**Artículo 52.- Corresponden a la Dirección de Vinculación del Colegio, adscrita a la Dirección General del organismo, las siguientes atribuciones:**

I. Promover y proponer a la Dirección General el establecimiento de convenios de colaboración y apoyo con los sectores académico, social y productivo de la entidad;

II.- Promover en los sectores productores de bienes y servicios:

a) La realización del servicio social y de las prácticas profesionales de los alumnos;

b) El funcionamiento de estancias de actualización profesional del personal académico.

III.- Diseñar y coordinar actividades orientadas a facilitar la incorporación de los egresados de la institución, que así lo requieran , al mercado de trabajo; y

IV.- Las demás que sean necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o que le encomiende expresamente el Director General.